

Sesion 2.^a extraordinaria en 16 de octubre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ERRAZURIZ DON LADISLAO

SUMARIO

Cuenta.—No habiendo orden del dia, se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto que autoriza al Presidente de la República para cobrar, durante el año 1920, un impuesto adicional fiscal de 1 por mil sobre los valores mobiliarios indicados en los artículos 41 y 42 de la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916.

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto que autoriza al Presidente de la República para establecer y organizar la Direccion Jeneral del Catastro.

Oficio del señor Ministro de Justicia con que remite los antecedentes solicitados por el señor Silva Cortes, que sirvieron para autorizar la existencia legal de la Gran Federacion Obrera de Chile.

Informe de la Comision Mista de Presupuestos, recaido en el proyecto de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Comunicacion suscrita por los señores Briones Luco don Ramon, Valdes Errázuriz y Gutiérrez, en que hacen renuncia de los cargos de Presidente, primer vice-Presidente y segundo vice-Presidente, respectivamente.

Se declaró aprobada el acta de la sesion 3.^a extraordinaria, celebrada el 12 de setiembre próximo pasado, por no haber merecido observacion. El acta de la sesion 1.^a extraordinaria de la actual legislatura, celebrada el dia anterior, quedó a disposicion de los señores Diputados.

Dice así:

Sesion 1.^a extraordinaria en 15 de octubre de 1919.—Presidencia del señor Briones Luco don Ramon.—Se abrió a las 4 hs. 14 mts. P. M. y asistieron los señores:

Adrian Vicente	Gutiérrez Artemio
Aguirre Cerda Pedro	Guzman M. Jorje
Aldurate E. Luis	Guzman M. Fernando
Alemparte Arturo	Hederra Manuel
Arancibia L. Héctor	Herrera L. José R.
Bañados Guillermo M.	Jaramillo Armando
Barrenechea Manuel J.	Larrain José Manuel
Binimelis José	Lavanderos Eduardo
Boza Lillo Agustin	Lezaeta A. Eleazar
Briones Luco Carlos	Lira Infante Alejo
Búrgos V. Enrique	Lisoni Tito V.
Cárdenas Nolasco	Lyon L. Guillermo
Castro Carlos de	Martínez Juan B.
Cólis M. Víctor	Medina Remijio
Cereceda Luis A.	Menchaca L. Tomas
Claro L. Samuel	Montt Lorenzo
Concha Abarain	Navarro Braulio
Concha L. Ambrosio	Opazo L. Eduardo
Correa R. Hernan	Orrego Luco Luis
Cruzat V. Manuel	O'Ryan Manuel J.
Chadwick Guillermo	Paredes Robinson
Díaz G. Joaquin	Peragallo Roberto
Edwards Guillermo	Percira Guillermo
Errázuriz Ladislao	Pereira Ismael
Errázuriz T. Jorje	Porto Seguro Luis
Fernández Bellor	Prat Arturo
Ferrada I. Miguel	Prieto E. Jorje
Ferrera César	Ramírez F. Tomas
Gallardo N. Galvarino	Ramírez Pablo
Garces G. Francisco	Rengifo Alejandro
García de la H. Manuel	Reyes del R. Octavio
García Ignacio	Riesco Alfredo
Germain Eduardo	Rivas V. Manuel
Gumucio Rafael L.	Rivas V. Pedro

Robles Víctor V.	Somarriva Marcelo
Rodríguez Saladino	Torreblanca Rafael
Rodríguez M. Enrique	Urrutia I. Luis
Rossetot Alejandro	Urrutia M. Zenon
Ruiz Carlos Alberto	Urrutia Z. Alejandro
Ruiz de G. Arturo	Valdes E. Santiago
Señoret Octavio	Valdes F. Máximo
Serrano Arrieta Luis	Varela Alejandro
Sierra Wenceslao	Vargas Manuel
Silva C. Gustavo	Vial Solar Alfredo
Silva C. Romualdo	Vidal G. Francisco
Silva M. Fernando	Videla Ramon E.
Silva Rivas Julio	Yrarrázaval Arturo
Silva Matías	Yrarrázaval Arturo
Silva S. Jorge	Yrarrázaval Miguel L.
Smicmans Augusto	Yrarrázaval Serjio

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el pro-Secretario señor Echázuren Orrego.

Se declaró aprobada el acta de la sesión 2.ª extraordinaria, celebrada el 10 de setiembre último, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 3.ª, celebrada el día 12 del indicado mes, quedó a disposición de los señores Diputados.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero comunica que con fecha 16 de setiembre próximo pasado ha resuelto clausurar la anterior legislatura extraordinaria de sesiones. Se mandó al archivo.

Con el segundo convoca al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 13 del presente, para tratar de los asuntos que en el propio mensaje menciona. Se mandó tener presente.

2.º De dos oficios de S. E. el Presidente de la República:

En el primero comunica con fecha 13 de setiembre último que ha aceptado la renuncia del señor don Pablo Ramírez del cargo de Ministro de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública. Se mandó contestar y archivar.

Con el segundo acusa recibo del oficio que se le dirigió comunicándole la elección de Mesa. Se mandó al archivo.

3.º De dos oficios del señor Ministro del Interior:

Por el primero invita a los miembros de la Cámara al Te Deum del 18 de setiembre en la Iglesia Metropolitana en conmemoración de nuestra emancipación política. Se mandó al archivo.

Por el segundo invita, igualmente, a los

miembros de la Cámara a las honras fúnebres celebradas el 22 de setiembre próximo pasado en la Iglesia Metropolitana por el descanso del alma del ex-Presidente de la República señor don Ramon Barros Luco. Se mandó al archivo.

4.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública con el que remite sesenta nuevos ejemplares de la Memoria del Departamento a su cargo, correspondiente al año último. Se mandó contestar y archivar.

5.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite la cuenta jeneral de entradas y gastos de la Nación correspondiente al año 1918. Se mandó a Comisión Mista de Presupuestos.

6.º De tres oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Ferrocarriles:

Con el primero remite los datos solicitados por el señor Germain, relacionados con la ejecución de obras públicas.

Con el segundo envía copia de la minuta pasada al Ministerio por el ingeniero designado para inspeccionar el ferrocarril trasandino por Antuco, con motivo de las observaciones formuladas en la Cámara por el señor Valdes Errázuriz.

Con el último transcribe una nota de la Dirección Jeneral de los Ferrocarriles del Estado con relación a las observaciones formuladas en la Cámara por el señor Yrarrázaval don Arturo, relativas al hecho de que en la estación de Carahue se mantienen encendidos los fuegos de algunas locomotoras durante la noche. Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.º De un informe de la Comisión Mista de Presupuestos en que propone el cálculo de entradas y gastos por el ejercicio financiero del año 1920. Quedó en tabla.

8.º De seis oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que ha elegido Presidente al señor don Fernando Lazcano y vice-Presidente al señor don Arturo Besa. Se mandó contestar y archivar.

Con el segundo devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a la sociedad denominada "Instituto Aleman de Valdivia" el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz. Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley sobre instrucción primaria obligatoria. Quedó en tabla.

Con los tres últimos remite aprobados los siguientes proyecto de lei:

Uno que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en combatir las enfermedades infecciosas. Se mandó a Comisión de Asistencia Pública.

Otro que concede un suplemento de dos mil quinientos pesos al ítem 62 de la partida 2.a del presupuesto de Guerra y otro de doce mil quinientos pesos al ítem 64 de la misma partida.

Otro que autoriza la inversion de la cantidad de cuatro mil pesos en el embalaje del material del Batallon Zapadores número 1 que se traslada de Caldera a Taena. Se mandaron a Comisión Permanente de Presupuestos.

9.º Del acta-poder de la eleccion complementaria que tuvo lugar el 20 de julio último en la comuna de Penco y que acredita Diputado por el departamento de Concepcion al señor don Robinson Paredes. Se mandó a Comisión de Elecciones.

10. De tres telegramas:

Los dos primeros de los Presidentes de las Cámaras de Diputados de Argentina y de Paraguai en que comunican la manifestacion realizada por esos Cuerpos Lejislativos en homenaje al aniversario de la independencia de Chile. Se mandaron contestar y archivar.

El último del profesorado de la Escuela Normal de Victoria en que formulan observaciones para que se tengan presentes, al discutirse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de instruccion primaria obligatoria. Se mandó agregar a los antecedentes de dicho proyecto.

El señor Secretario dió lectura a los siguientes telegramas recibidos desde Buenos Aires y Asuncion, respectivamente, con motivo de la celebracion del aniversario de la independencia nacional:

“Buenos Aires, setiembre 18 de 1919.— Señor Presidente de la Cámara de Diputados.—Santiago.

La Honorable Cámara que tengo la honra de presidir, se ha puesto de pié rindiendo fraternal homenaje a la noble nacion hermana que hoy celebra el glorioso aniversario de su independencia. Al transmitir a los dignos representantes del pueblo chileno el saludo y los votos de confraternidad de los Diputados argentinos, cumpliendo así una resolucion de la Cámara, pre-

sento al señor Presidente mis sentimientos de alta consideracion. —**Arturo Goyeneche**. —**Cárlos González Bonorino**, Secretario”.

“Asuncion, setiembre 18 de 1919.— Señor Presidente de la Cámara de Diputados. Santiago.

En nombre de la Cámara de Diputados y por resolucion de la misma, presento a la Cámara de Diputados de Chile cordial saludo en este glorioso día y formulo votos por la prosperidad y engrandecimiento de la nacion chilena.

Dios guarde a V. E.—**Rojelio Ibarra**, Presidente de la Cámara de Diputados. —**Manuel Jiménez**, Secretario”.

A indicacion del señor Briones Luco (Presidente) se acordó contestar los anteriores telegramas, a los cuales no se habia dado respuesta por hallarse la Cámara en receso de sus sesiones.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento, se procedió a la eleccion de Mesa Directiva para la presente lejislatura estraordinaria.

Recojida la votacion entre 99 votantes, dió el siguiente resultado:

Para Presidente:

Por el señor Briones Luco don Ramon	46	votos
Por el señor Fernández don Belfor	32	”
Por el señor Pereira don Guillermo	18	”
Por el señor Rosselot don Alejandro	1	”
Por el señor Silva Cortes don Romualdo	1	”
Por el señor Boza Lillo don Agustín	1	”
Total	99	votos

Para primer vice-Presidente:

Por el señor Valdes Errázuriz don Santiago	44	votos
Por el señor Errázuriz Tagle don Jorge	35	”
Por el señor Vidal Garcés don Francisco	19	”
Por el señor Porto Seguro don Luis	1	”
Total	99	votos

Para segundo vice-Presidente:

Por el señor Gutiérrez don Artemio	47	votos
Por el señor Guzman Moreno don Fernando	33	"
Por el señor Cruzat Vieuña don Manuel	18	"
Por el señor Lira Infante don Alejo	1	"
Total	99	votos

No habiendo obtenido la mayoría absoluta de 50 votos ninguno de los candidatos, se procedió a repetir la votación, en conformidad al artículo 107 del Reglamento, contrayendo esta segunda votación a las siguientes personas:

Para Presidente, señores Briones Luco don Ramon y Fernández don Belfor; para primer vice-Presidente, señores Valdes Errázuriz don Santiago y Errázuriz Tagle don Jorje; y para segundo vice-Presidente, señor Gutiérrez don Artemio y Guzman Moreno don Fernando.

Recojida la votación entre 101 votantes, dió el siguiente resultado:

Para Presidente:

Por el señor Briones Luco don Ramon	47	votos
Por el señor Fernández don Belfor	32	"
Por el señor Pereira don Guillermo	19	"
Por el señor Silva Cortes don Romualdo	1	"
Por el señor Boza Lillo don Agustin	1	"
En blanco	1	"
Total	101	votos

Para primer vice-Presidente:

Por el señor Valdes Errázuriz don Santiago	45	votos
Por el señor Errázuriz Tagle don Jorje	34	"
Por el señor Vidal Garces don Francisco	19	"
Por el señor Correa Roberts don Hernan	1	"
Por el señor Errázuriz don Ladislao	1	"
Por el señor Vial Solar don Alfredo	1	"
Total	101	votos

Para segundo vice-Presidente:

Por el señor Gutiérrez don Artemio	47	votos
Por el señor Guzman Moreno don Fernando	33	"
Por el señor Cruzat Vieuña don Manuel	19	"
Por el señor Lira don Alejo	1	"
Por el señor Martínez don Juan B.	1	"
Total	101	votos

El señor Briones Luco (Presidente accidental) manifestó que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento quedaban elejidos, primer vice-Presidente el señor don Santiago Valdes Errázuriz, segundo vice-Presidente el señor don Artemio Gutiérrez, y Presidente Su Señoría.

Al ser proclamada la elección de Mesa Directiva, el señor Gumucio usó de la palabra para manifestar que a su juicio esta elección no habia sido reglamentaria por cuanto el artículo 21 del Reglamento exijia que la elección de Presidente y vice-Presidente de la Cámara se hiciera por mayoría absoluta.

El señor Claro Lastarria espresó que a su juicio esta mayoría se habia producido porque ella debia computarse sobre los votos válidos a que se refiere el inciso primero del artículo 108 del Reglamento y nó sobre la totalidad de las cédulas emitidas.

A petición del señor Valdes Errázuriz, el señor Briones Luco (Presidente), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento, suspendió la sesión por 15 minutos.

Terminado este plazo se procedió a llamar a los señores Diputados y no habiendo quorum en la Sala despues de trascurrido el tiempo reglamentario de espera, se levantó la sesión a las 5 horas 50 minutos P. M.

Se encontraban presentes en la Sala los siguientes señores Diputados:

De Castro, Chadwick, Ferrada, García don Ignacio, Gumucio, Gutiérrez, Lezaeta, Lira Infante, Menhaca, Pereira don Guillermo, Ruiz de Gamboa, Silva Cortes, Vial Solar, Vidal Garces e Yrarrázaval don Sergio.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el mensaje con que se sometió a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de lei de presupuestos para el año próximo, se propuso que, en atención a las necesidades de los servicios públicos, se concediera la autorización necesaria para cobrar un impuesto adicional fiscal de 2 por mil sobre la contribución de haberes muebles e inmuebles, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916.

Por las mismas razones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de dicha lei, procedería también exigir un impuesto adicional fiscal de 1 por mil sobre los valores mobiliarios a que se refieren los artículos 41 y 42 de la mencionada lei número 3,091.

El rendimiento anual de esta última contribución se calcula en una suma no inferior a tres millones de pesos, lo que contribuiría a aliviar siquiera en parte la difícil situación del Erario Nacional.

En mérito de las consideraciones espuestas, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el próximo período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para cobrar durante el año 1920, y en atención a las necesidades de los servicios públicos, un impuesto adicional fiscal de 1 por mil sobre los valores mobiliarios indicados en los artículos 41 y 42 de la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916”.

Santiago, a 10 de octubre de 1919. —
Juan Luis Sanfuentes.—Julio Philippi.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La necesidad de llevar a cabo en forma equitativa el reparto del impuesto territorial entre los contribuyentes, fué el origen del establecimiento del catastro, que mediante una serie de operaciones administrativas, técnicas y periciales, permite efectuar la evaluación cuidadosa de la propiedad inmueble, ya sea rústica o urbana, sobre la base de los llamados planos catastrales, que completados por medio de registros y anotaciones prolijas, son la única

base aceptable de una evaluación fiel y sincera de la propiedad territorial.

El contribuyente perjudicado por una distribución del impuesto territorial que no es equitativa, necesariamente tiene que sentirse herido en sus sentimientos de justicia. El precepto constitucional de que los impuestos deben ser proporcionados a los haberes no solo se infrinje con la dictación de leyes mal concebidas, sino también, y éste es el caso más frecuente, al no proceder con un criterio equitativo y uniforme en la aplicación de los impuestos. Se atenta contra este principio cuando dos predios de igual valor pagan diferentes cantidades a consecuencia de un deficiente avalúo. Estas desigualdades, poco sensibles mientras el impuesto es moderado, se intensifican por cualquier aumento de la cuota, produciendo el descontento y las resistencias consiguientes. Es por esto de una importancia social inapreciable el correcto avalúo de la propiedad.

Esta dificultad desaparece o se reduce considerablemente, cuando se hace descansar la evaluación de la propiedad en mensuras y planos catastrales, que además de ser beneficiosas para el interés fiscal y municipal, reportan múltiples y manifiestas ventajas para el interés particular.

El catastro ha permitido, sin mayor gasto, obtener la inscripción gráfica del dominio de la propiedad inmueble y de los derechos que la gravan, ofreciendo de este modo tales garantías a la constitución de la propiedad inmueble y a las transacciones sobre los mismos; que este servicio es considerado con fundada razón, como una institución de un alto interés jurídico y económico, del cual no puede prescindir ningún país bien organizado.

La mensura catastral de la propiedad inmueble, previo el alinderamiento de ella, hecho con citación de los propietarios colindantes, seguida de la descripción de los deslindes en el acta respectiva, permite establecer con firmeza la superficie del predio, su situación con respecto a las propiedades vecinas y evita por completo las frecuentes dificultades en los deslindes.

Contribuye además sobre manera, al desarrollo del crédito hipotecario, y en especial del crédito agrícola, dadas las facilidades que ofrece al pequeño propietario, para quien, siempre es oneroso atender de su peculio al pago de honorarios de peritos tasadores.

La formación del plano catastral es una aspiración que los Gobiernos han acariciado desde antiguo. En 1850 se había enco-

mendado al distinguido jeográfico don Amado Pissis el levantamiento jeneral del plano de la República, y para hacer mas útil este trabajo y facilitar sus aplicaciones mas inmediatas a objetos del servicio público, se dispuso por decreto supremo de 14 de enero de 1851, que el señor Pissis hiciera su trabajo calificando las diversas clases de terrenos segun la importancia de sus producciones, de manera que diese las bases para el arreglo equitativo de la contribucion del catastro; que con este objeto confeccionase planos en donde debia figurar con exactitud la superficie y límites de cada fundo rústico, los terrenos cultivados y los áridos, etc.

La lei de 15 de octubre de 1853, que sustituyó los diezmos por la contribucion territorial, dispuso tambien, en su artículo 3.º la formacion de una carta de la República para departamentos, en la cual debia denunciar la estension de cada propiedad rural y las clases de terrenos que comprendia, cuya unidad de valor debia fijar una comision de vecinos del departamento.

El Gobierno y el lejislador de aquellos años no apreciaron las dificultades que ofrecia una empresa semejante, para la cual faltaban los elementos y recursos y que apenas pudieron iniciar.

Desde entónces hasta ahora las circunstancias han cambiado, y hoy nada justificaria diferir por mas tiempo el comienzo de una obra que reclama el progreso del pais. Al lado del gran aumento de valor de la propiedad rural, que nos presenta con caracteres mas acentuados aun la necesidad de disponer de planos y registros catastrales, tenemos que el número de profesionales que hai en el pais y los perfeccionamientos aplicados a los métodos de trabajo que se emplean en las mensuras, nos permiten iniciar desde luego con éxito, una obra importante de que carecemos, a pesar de que la institucion del catastro existe en la mayoría de los paises europeos y tambien en algunos de nuestro continente.

El proyecto solo provee la formacion del catastro para las propiedades rurales y deja encomendadas a las Municipalidades la formacion del mismo para la propiedad urbana. El primero debe hacerse en todo el pais con unidad de criterio y presupone grandes operaciones jeodésicas que deben estar encomendadas al Estado.

El catastro de la propiedad urbana, en cambio, es mucho mas fácil y en su levantamiento están empeñadas con éxito algunas ciudades del pais.

Sin duda demorará muchos años y oca-

sionará crecidos gastos el levantamiento del catastro en todo el territorio de la República. Pero esta circunstancia no debe ser un obstáculo para organizar y emprender desde luego su formacion, que podrá hacerse en forma progresiva, por zonas, aprovechando los numerosos e importantes trabajos de levantamiento ejecutados hasta la fecha por servicios técnicos, civiles y militares. Se obtendrá de este modo la preparacion conveniente del personal administrativo y técnico de las diversas secciones del nuevo servicio, y seguramente los contribuyentes, una vez implantado el catastro en alguna zona, con los resultados del trabajo a la vista, serán sus mas decididos sostenedores, y las secciones del pais en que no estuviere establecido se apresurarán a pedir que se hagan estensivas a ellos los beneficios del mismo.

En vista de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el próximo período de sesiones estrordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.º, inciso 10, de la lei de 21 de junio de 1887, proceda al establecimiento y organizacion de la Direccion Jeneral del Catastro, servicio que se encargará del levantamiento del plano catastral de todos los predios rústicos del territorio de la República y de la formacion de los registros respectivos, de conformidad con las disposiciones de la presente lei y para los fines que en ella se indican.

Art. 2.º Los trabajos del plano a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a cabo por secciones del territorio, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones que al efecto dictará el Presidente de la República, y en la forma y fechas iniciales que en ellas se precisa, debiéndose, ademas, determinar, y para los fines relacionados con la presente lei, los límites urbanos de las poblaciones comprendidas dentro de cada seccion.

Art. 3.º El plano catastral y sus anexos contendrán los elementos jeométricos necesarios para la debida determinacion de las superficies y los datos necesarios para la exacta avaluacion de los predios, que se consignarán en la forma que se establezca en las instrucciones técnicas del servicio,

que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 4.º Terminadas y publicadas las operaciones catastrales en una seccion, ellas deberán servir de base a las tasaciones que en conformidad a la lei de 13 de abril de 1916 deben practicarse para los efectos de la contribucion de haberes.

Art. 5.º Una vez terminados los planos de una seccion, el Presidente de la República dispondrá que la trasferencia y trasmision de las propiedades rurales y la constitucion de derechos reales sobre ellas, se efectúen haciendo mencion del espresado plano en el Registro Conservador de Bienes Raices, en la forma que determine el reglamento, y acompañando, para ser agregados al final del Registro de Propiedades, la hoja u hojas de él que corresponda, en las cuales se individualizará el predio o predios por medio de indicaciones claras y precisas.

Art. 6.º Para atender a los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente lei, se cobrará, a partir de la fecha que determine el Presidente de la República, un impuesto de 20 centavos por cada cien pesos del valor de las propiedades cuya trasmision y trasferencia se efectúe mediante la inscripcion en el Conservador de Bienes Raices.

Art. 7.º Los reglamentos dictados por el Presidente de la República, en cumplimiento de la presente lei, podrán ser modificados trascurrido el plazo de tres años, contados desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Art. 8.º Los propietarios o arrendatarios de los predios comprendidos dentro de los límites de las secciones a que se refiere el artículo 2.º, o sus representantes, deberán permitir el acceso a los empleados de la Direccion Jeneral del Catastro que estuvieren debidamente autorizados para ello por su director. La resistencia al cumplimiento de esta disposicion será penada con 500 pesos para la primera infraccion y de 1,000 pesos para las infracciones posteriores.

Los denuncios por estas infracciones podrán ser presentados directamente por los funcionarios del catastro al juez de letras respectivo, quien los tramitará breve y sumariamente.

Artículo transitorio

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 100,000 pesos en los gastos de

instalacion de la Direccion Jeneral de Catastro u otros que orijine el cumplimiento de la presente lei”.

Santiago, a 10 de octubre de 1919.—
Juan Luis Sanfuentes.—Julio Philippi.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 14 de octubre de 1919.— En respuesta al oficio de V. E. número 225, de 11 de setiembre último, remito a V. E. los antecedentes, informes y documentos que sirvieron para autorizar la existencia legal de la “Gran Federacion Obrera de Chile” y que ha solicitado el honorable Diputado don Romualdo Silva Cortes.

Dios guarde a V. E.—Julio Prado A.

3.º Del siguiente informe de la Comision Mista de Presupuestos:

Santiago, octubre 15 de 1919.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de gastos de la administracion pública para el año 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, y, habiendo terminado su estudio, ha informado al Honorable Senado acerca de dicho negocio.

Para fijar la cuota del espresado Departamento se tomó por base las cifras consignadas en el mensaje con que el Ejecutivo remitió al Congreso el proyecto de gastos para 1920, o sea, \$ 33.625,090.06, moneda corriente, y \$ 48.040,662.14, oro, debiendo deducirse de estas cantidades la suma de los ítem que se cubren con fondos especiales y que ascienden a \$ 758,000, billete, y \$ 7.857,000, oro, lo que dejaba para gastos afectos a cuota la suma de \$ 32.867,090.06, moneda corriente y cuarenta millones ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos eatorce centavos, oro.

Entre los gastos de cuota figuraba el ítem 1625 que consulta la suma de diez millones de pesos, para cancelar una tercera parte de la deuda sobre vales de Tesorería, pero la sub-Comision al hacer el estudio del presupuesto estimó que este ítem significaba un gasto especial en atencion a que debe cubrirse con los fondos provenientes del 15 por ciento de los derechos de internacion que no han sido considerados en el cálculo de entradas.

La Comision aceptó este temperamento, quedando por este motivo un saldo disponible de \$ 10.000,000, al que acordó imputar \$ 1.600,000, oro, que consulta el ítem 1630 para la construccion del puerto de An-

tofagasta que figuraba incluido entre los gastos que se cubren con fondos especiales y que la sub-Comision propuso considerarlo como afecto a cuota.

En conformidad a estos acuerdos el proyecto de la Comision consulta gastos de cuota por un total de \$ 23.078,175.62, moneda corriente, y \$ 41.157,588.81, oro, o sea, inferior a la suma que le fué asignada en \$ 9.788,914.44, billete, y superior en \$ 1.573,696.67, oro.

Reducido a moneda corriente el exceso en oro, con el recargo de 50 por ciento, adoptado por la Comision da un mayor gasto de \$ 2.360,545, que se salda deduciendo del sobrante en billete, lo que deja en definitiva un saldo disponible de \$ 7.428,369.44, moneda corriente.

Los gastos especiales en conformidad al último de los acuerdos de nuestra referencia, han quedado, en consecuencia, como sigue:

Moneda corriente

Item 1618	\$ 479,900
Item nuevo, despues del anterior	438,408
Item 1625	10.000,000

Oro

Item 1628	\$ 1.421,000
Item 1629	4.836,000

Las modificaciones introducidas por la Comision en el proyecto del Ejecutivo, constan del boletin impreso número 4,000, que adjunto remito a V. E.

Dios guarde a V. E.—**Samuel Claro Lasterria**, Diputado por Lebu.—**M. Novoa**, Secretario.

Las modificaciones a que se hace referencia en la parte final del oficio que precede, son las que constan de la siguiente minuta:

Minuta de las modificaciones introducidas por la Comision Mista en el proyecto de gastos de la Administracion Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda.

PARTIDA 1.a

Secretaría

8m modificacion.

PARTIDA 2.a

Tribunal de Cuentas (Páj. 7 del proyecto)

Los ítem 46 y 47 se han refundido como sigue:

Item	Confeccion, impresion, timbre, embalaje, gastos menores, imprevistos, viáticos y gastos de transporte .	\$ 100,000
----------------	---	------------

Se ha elevado:

De \$ 5,500 a \$ 10,000 el ítem 48, suprimiendo el detalle de dicho ítem.

Se ha agregado a continuacion del anterior el siguiente ítem:

Item	Para imprimir las vistas del ex-fiscal del Tribunal de Cuentas, don Valentin Letelier	\$ 10,000
----------------	---	-----------

PARTIDA 3.a

Direccion de Contabilidad (Páj. 10 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 1,800 a \$ 2,400 el ítem, un escribiente que figura al final de la página 12 del proyecto; y

De \$ 7,500 a \$ 10,000 el ítem 73, diciendo:

Para gastos de oficina, adquisicion de libros, impresiones, teléfono y gastos menores; de \$ 30,000 a \$ 35,000 el ítem 74, elevando a \$ 30,000 la cantidad asignada al renglon jornales, etc.

Las partidas 4.a, Casa de Moneda y 5.a, Direccion del Tesoro, han sido aprobadas como figuran en el proyecto.

PARTIDA 6.a

Tesorerías (Páj. 18 del proyecto)

Se ha suprimido en la glosa del ítem 296 la frase que dice: "i debiendo aplicarse el gasto que este ítem significa al medio por ciento de contribucion a las municipalidades para atender al exámen de las cuentas municipales."

Se ha agregado:

Despues del ítem 317 y bajo el epígrafe que se indica, el siguiente:

Tesorería Fiscal de Los Andes

Item Arriendo de oficina, decreto 575, de 20 de marzo de 1919 \$ 1,800

Se han elevado:

De \$ 840 a \$ 1,200, el ítem 329, agregando al final de la glosa la cita: decreto 438, de 5 de marzo de 1919;

De \$ 480 a 840, el ítem 351, agregando al final de la glosa: decreto 499, de 12 de marzo de 1919; y

De \$ 600 a \$ 1,560, el ítem 356, agregando al final de la glosa la cita: decreto 1,145, de 5 de mayo de 1919.

PARTIDA 7.a

Aduanas (Páj. 40 del proyecto)

Resguardo de Fronteras (páj. 42).

Se ha agregado:

Al final de la glosa del ítem 404 la frase siguiente: "no debiendo llenarse la primera vacante que se produzca";

Al final de la glosa del ítem 405 la frase siguiente: "no debiendo llenarse las tres primeras vacantes que se produzcan";

Al final de la glosa del ítem 406 la frase: "no debiendo llenarse las cuatro primeras vacantes que se produzcan"; y

Al final de la glosa del ítem 407 la frase: "no debiendo llenarse las seis primeras vacantes que se produzcan".

Laboratorio Técnico Químico (páj. 43)

Se ha suprimido:

La parte inicial de la frase que figura bajo este epígrafe, que dice:

Gastos imputables al artículo 66, letra a, número 3; y

El ítem nuevo Dos químicos, etc...., que figura al comienzo de la página 44 del proyecto.

Aduana de Iquique (páj. 47)

Se han elevado:

De \$ 12,000 a \$ 18,000 el ítem 496, sueldo para tres pesadores primeros en vez de dos; y

De \$ 24,000 a \$ 33,600 el ítem 498, suel-

do para siete pesadores terceros, en vez de cinco.

Tenencia de Caleta Buena (páj. 49)

Se ha elevado:

De \$ 6,600 a \$ 13,200, el ítem 516, sueldo para dos pesadores en vez de uno.

Aduana de Tocopilla (páj. 49)

Se ha agregado:

Despues del ítem 519:

Item Vista interventor. \$ 9,000; y

Se ha suprimido el ítem 530, tres guardas a caballo, etc.

Tenencia de Aduana de Carrizal Bajo (páj. 58)

Se ha suprimido el ítem 653, patron de bote.

Aduana de Talcahuano

Departamento del Resguardo (páj. 72)

Se ha disminuido:

De \$ 9,600 a \$ 6,400 el ítem 915, sueldo para dos maquinistas en vez de tres.

Guarda especial de la Aduana (páj. 73)

Se ha reducido:

De \$ 37,700 a \$ 34,800 el ítem 922, sueldo para doce guardianes en vez de trece.

Aduana de Valdivia (páj. 76)

Se ha agregado:

Al final de la glosa de los ítem 983, y 984, la frase: "no debiendo llenarse la primera vacante que se produzca"; y

Al final de la glosa del ítem 986, la frase: "no debiendo llenarse estos empleos en caso de vacancia".

Departamento del Resguardo (páj. 77)

Se ha agregado:

Al final de la glosa del ítem 990, la frase: "no debiendo llenarse las dos primeras vacantes que se produzcan".

Resguardo de Corral (páj. 78)

Se ha agregado:

Al final de la glosa de los ítem 998 y 1000, la frase: "no debiendo llenarse las dos primeras vacantes que se produzcan"; y

Al final de la glosa del ítem 999, la frase: "no debiendo llenarse la primera vacante que se produzca".

Resguardo de Tacna (páj. 82)

Se ha suprimido este rubro y los cuatro ítem que van a continuacion:

GASTOS JENERALES

Superintendencia de Aduanas (páj. 82)

Se ha reducido:

De \$ 19,980 a \$ 8,400 el ítem 1070, asignacion local, etc.

Se ha suprimido:

El ítem sin número que va a continuacion del ítem 1070, asignacion local de un veinte por ciento, etc.

Se ha elevado:

De \$ 2,000 a \$ 3,000 el ítem 1072 para ayudar, etc.

Se ha restablecido el ítem 1076, diciendo: Para reposicion de máquinas de escribir para la Superintendencia y Aduanas, \$ 2,000.

Resguardo de Tacna (página 84)

Se ha elevado:

De \$ 64,000 a \$ 70,000 el ítem 1081 para pago de alumbrado, etc.

Materiales (página 86)

Superintendencia de Aduanas

Se ha elevado:

De \$ 36,000 a \$ 55,000 el ítem 1089, reemplazando la glosa como sigue: Para provision de carbon, artículos de consumo, re- puestas de los botes de los resguardos y lanchas a vapor, y de combustion interna de las Aduanas de la República.

Aduana de Tocopilla (página 88)

Se ha agregado:

Despues del ítem 1096 y bajo el epígrafe que se indica, el siguiente ítem:

Resguardo

Item	Un mecánico para la lancha del resguardo. . . . \$	4,400
--------------	--	-------

Despues del ítem 1098, bajo el epígrafe que se indica el siguiente ítem:

Aduana de Chañaral

Item	Para arriendo de oficina, decreto número 272, de de 14 de febrero de 1919. . . . \$	3,000
--------------	---	-------

Aduana de Valparaiso (página 90)

Se ha agregado:

Despues del ítem 1106, bajo el epígrafe que se indica los siguientes ítem:

Guardia Especial

Item	Un sub-inspector supernumerario. \$	2,400
„	Cinco guardias supernumerarios, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.	11,000

Tenencia de Calbuco (página 92)

Se ha elevado:

De \$ 480 a \$ 720, el ítem 1122, arriendo, etc.

Enseres y útiles

Superintendencia de Aduanas (página 93)

Se ha elevado:

De \$ 15,000 a \$ 25,000 el ítem 1131, para adquisicion, etc.

PARTIDA 8.a (página 94)

Direccion Jeneral de Impuestos Internos

Se ha suprimido:

La frase: Gastos imputables, etc., que figura ántes del ítem 1159.

Variables jenerales (página 97)

Se ha elevado:

De \$ 14,000 a \$ 25,000 el ítem 1183, para pago de pasajes, etc.; y

Se ha reducido:

De 70,000 a \$ 6,000 el ítem nuevo que va despues del 1184, para atender a los gastos, etc., suprimiendo en la glosa la frase final que dice: "y especialmente para conceder premios, etc."

Gastos jenerales (página 99)

Se ha elevado:

De \$ 101,500 a \$ 115,500 el ítem 1185, para gastos jenerales de oficina, etc., elevando en el detalle del ítem el renglon impresion de formularios y libros de \$ 20,000 a \$ 30,000 y el renglon gastos judiciales de \$ 6,000 a \$ 10,000.

Las partidas 9.a, Direccion Jeneral de Especies Valoradas; 10, Defensa Fiscal; 11, Oficina de Emision Fiscal; y 12, Delegacion Fiscal de Salitreras y Guaneras, han sido aprobadas como figuran en el proyecto.

PARTIDA 13 (página 110)

Comision de Puertos

Se han restablecido los ítem 1271 y 1272 del presupuesto vijente que dicen:

Item 1271 Un hidrógrafo. \$	10,000
.. 1272 Un ingeniero ayudante. . . .	8,400

Se ha agregado a la glosa del ítem 1286 el siguiente detalle:

Detalle

Malecon de Coquimbo. . . . \$	240,000
Malecon de Taltal.	150,000
Malecon de Puerto Montt. . . .	30,000
Malecon de Chañaral.	30,000
Muelle de Pisagua.	30,000
Muelle de Chañaral.	30,000
Muelle de Huaseo.	20,000
Muelles varios.	20,000

PARTIDA 14 (página 113)

Control del alcohol

Sin modificacion.

PARTIDA 15 (página 116)

Variables jenerales

Se ha elevado:

De \$ 55,000 a \$ 70,000 el ítem 1296, para pago de viáticos, etc.

Impresiones y publicaciones (página 117)

Se han elevado:

De \$ 50,000 a \$ 60,000 el ítem 1298, para impresion de la lei de presupuestos, etc.; y De \$ 25,000 a \$ 30,000 el ítem 1299, para adquisicion, impresion, etc.

Gastos jenerales (página 117)

Se ha elevado:

De \$ 30,000 a \$ 40,000 el ítem 1301, para gastos de traslacion, etc.

Construcciones (página 118)

Se ha reducido:

De 150,000 a \$ 100,000 el ítem 1311, para construccion de un edificio, etc., reemplazando en la glosa las palabras "las aduanas de Antofagasta y Valdivia" por la frase "la Aduana de Valdivia".

Se ha agregado:

A continuacion del ítem anterior. el siguiente:

Item Para reparaciones del resguardo y de la Aduana de Iquique. . . . \$	50,000
--	--------

Se ha reemplazado el ítem nuevo que figura al comienzo de la página 119, por el siguiente:

Item Para iniciar la construccion de los malecones y muelle de Punta Arenas y edificio de la Aduana de dicho puerto. . . \$	200,000
---	---------

Imprevistos (página 119)

Se ha agregado despues del ítem 1315, el siguiente:

Item Para atender a los gastos que orijine la delimitacion de la propiedad fiscal en las Vegas de Calama y otros pueblos de las provincias del norte de la República. \$ 15,000

PARTIDA 16 (página 120)

Pensiones de gracia, montepío y jubilaciones

Se han suprimido los ítem 1323, 1346, 1349, 1361, 1372, 1386, 1391, 1396, 1400, 1403, 1417, 1419, 1422, 1443, 1445, 1448, 1460, nuevo despues del 1475 y 1476.

Se han agregado; despues del ítem 1335, los siguientes:

Item Alfonso Aldunate, oficial mayor de la Alcaldía de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 1,968, de 2 de agosto de 1919 \$ 6,750

„ Ramon Alvarez, vista 2.º del Cuerpo de Vistas. Decreto número 2,357, de 30 de setiembre de 1919. 3,562 50

Y despues del segundo ítem nuevo que figura al comienzo de la página 124 el siguiente:

Item Honorio Escobar, administrador de la Aduana de Pisagua. Decreto número 2,271, de 26 de setiembre de 1919. \$ 7,631 25

PARTIDA 17 (página 140)

Servicio de deudas y garantía

Se han reemplazado:

El ítem nuevo que va a continuacion del ítem 1618 por el siguiente:

Item Para atender al servicio del siete por ciento de interes y uno por ciento de amortizacion de los bonos emitidos con arreglo a la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914 sobre cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos, emitidos hasta el 1.º de octubre de 1919. \$ 438,480

El ítem 1624, como sigue:

Item Para atender al pago de intereses, sobre veinte millones, en cinco meses hasta el 31 de mayo y sobre diez millones en el resto del año, a que quedará reducida desde esa fecha la deuda de treinta millones de pesos en Vales de Tesorería emitidos en conformidad al artículo 4.º de la lei número 3,094, de 29 de abril de 1916. \$ 1.133.333 33

Y el ítem 1625, como sigue:

Item 1625 Para cancelar la segunda cuota de la deuda a

que se refiere el ítem anterior, suma que se deducirá del 15% de los derechos de internacion que se destinan a la cancelacion del déficit fiscal, artículo 7.º de la lei número 3,167, de 29 de diciembre de 1916. \$ 10.000,000

Se ha agregado despues del ítem 1619, el siguiente:

Item Para atender al servicio de siete por ciento de interes y uno por ciento de amortizacion de los bonos emitidos para la edificacion escolar, con arreglo a la lei número 3,069, de 21 de marzo de 1916. Emision siete millones. \$ 560,000

Oro (página 145)

Las partidas 18. Comision de Puertos; 19, Aduanas; y 20, Propaganda Salitrera, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 21 (página 148)

Deudas públicas

El ítem 1641 se ha reemplazado como sigue:

Item Para atender al pago de intereses del seis por ciento y amortizacion de la segunda cuota del emprésti-

to emitido por dos millones doscientos mil pesos con arreglo a la leyes números 3,094, de 29 de abril de 1916, y 3,213, de 22 de enero de 1917, deuda que quedará reducida en 31 de diciembre de 1919 a un millon e u a t r o c i e n t o s sesenta y siete mil pesos. . . \$ 799,030

PARTIDA 22 (página 161)

Direccion Jeneral de Especies Valoradas

Sin modificacion.

Santiago, 15 de octubre de 1919.—**M. Novoa**, Secretario.

RENUNCIA DE LA MESA DIRECTIVA

El señor **Secretario**.—Se ha recibido la siguiente comunicacion:

“Santiago, a 16 de octubre de 1919. — Honorable Cámara:

No obstante la profunda satisfaccion con que hemos visto el firme mantenimiento de la alianza liberal en el seno de la Honorable Cámara, en la eleccion reglamentaria de mesa hecha ayer, creemos de nuestro deber presentar la renuncia de nuestros cargos, a fin de que la Cámara pueda procurar la formacion de alguna mayoría efectiva que le permita avanzar con mas facilidades su labor, que es tan indispensable en los momentos actuales.— **Ramon Briones Luco**.—**Santiago Valdes E.**—**Artemio Gutiérrez**”.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao, Presidente accidental).—Como no hai orden del dia para la presente sesion, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion

CAMARA DE DIPUTADOS

1

El 17 de octubre no celebró sesión por falta de número.

Asistieron los señores:

Castro de Carlos
Cruzat Vicuña Manuel
Errázuriz Ladislao
Errázuriz Tagle Jorge
Ferrada Miguel
García Ignacio
Gumucio Rafael Luis
Herrera Lira José Ramon
Larrain José Manuel
Lira Infante Alejo
Lisoni Tito V.
Paragallo Roberto

Rengifo Alejandro
Ramírez Frías Tomas
Riesco Alfredo
Ruiz de Gamboa Arturo
Silva Cortes Romualdo
Silva Maquieira Fernando
Urrejola José Francisco
Valdes Errázuriz Santiago
Valdes Fontecilla Máximo
Vargas Manuel
Vial Solar Alfredo
Yrarrázaval Serjio

